

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relacionadas con el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras – Patrimonio técnico.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones para cálculo del patrimonio técnico y el patrimonio adecuado de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 1349 de 2019.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día viernes 24 de abril de 2020.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2019144676

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2020

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

Referencia: Instrucciones relacionadas con el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras – Patrimonio técnico

Respetados señores:

Mediante el Decreto 1349 de 2019 el Gobierno Nacional modificó la reglamentación relacionada con los requerimientos de patrimonio técnico y adecuado de las entidades aseguradoras incorporados en el Decreto 2555 de 2010, como parte de un proceso de convergencia a los estándares internacionales en la materia.

En consideración a lo anterior, esta Superintendencia considera necesario impartir las instrucciones necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en el Decreto 1349 de 2019, así como disponer un formato de transmisión de información para la supervisión del cumplimiento del nuevo marco normativo.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el numeral 5° del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 2.31.1.2.1 y los numerales 4° y 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar el numeral 2.1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar las instrucciones relacionadas con el cálculo de patrimonio adecuado y patrimonio técnico de las Entidades Aseguradoras.

SEGUNDA. Adicionar el Anexo 14 al Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a las instrucciones para solicitar la clasificación de los instrumentos de capital en el patrimonio técnico de las Entidades Aseguradoras.

TERCERA. Subrogar las instrucciones dirigidas a las entidades aseguradoras contenidas en el Capítulo XIII-12 de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de incorporar aquellas que resulten aplicables en el numeral 2.1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica.

Las referencias normativas que se realicen en otras instrucciones de esta Superintendencia a las instrucciones subrogadas se entenderán hechas a las instrucciones que correspondan en el numeral 2.1 anteriormente mencionado.

CUARTA. Modificar el numeral 2.5.2.1.1 del Capítulo XIII-15 de la Circular Básica Contable y Financiera, relativo al cálculo de los niveles mínimos de patrimonio técnico de los conglomerados financieros.

QUINTA. Crear el Formato XXX (Proforma F.XX000-XX “Declaración del control de ley patrimonio adecuado - Seguros”) y su correspondiente instructivo, el cual entrará a regir a partir del 26 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1349 de 2019.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa

de 2020

Página 2

SEXTA. Derogar a partir del 25 de julio de 2020 los Formatos 478 – 480 NIIF (Proforma F.3000-76) “Declaración del control de ley patrimonio adecuado - Seguros”.

Hasta la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones de “Régimen de Patrimonio Adecuado”, las entidades aseguradoras deben continuar transmitiendo la información del Régimen de Patrimonio adecuado mediante los Formatos 478 – 480 NIIF (Proforma F.3000-76) conforme a sus correspondientes instructivos.

SÉPTIMA. Para asegurar la correcta transmisión de la información en el nuevo Formato XXX (Proforma F.3000-XXX “Declaración del control de ley patrimonio adecuado - Seguros”), las entidades aseguradoras deben realizar pruebas obligatorias entre el 18 y el 28 de mayo de 2020, con cifras de los Estados Financieros Individuales o Separados con corte al mes de marzo del mismo año.

OCTAVA. La primera transmisión oficial de la información relacionada con el “Régimen de Patrimonio Adecuado” en el nuevo Formato XXX (Proforma F.3000-XXX “Declaración del control de ley patrimonio adecuado - Seguros”), se realizará a partir de la información financiera con corte al 30 de julio del año 2020, considerando el régimen de transición definido en el artículo 11 del Decreto 1349 de 2019.

NOVENA. Las instrucciones previstas en la presente Circular estarán vigentes a partir de la fecha de su publicación.

Se adjuntan los documentos objeto de modificación.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero

50000